



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

197ª reunión

# 197 EX/49

París, 19 de octubre de 2015  
Original: inglés

## Punto 19 del orden del día provisional

### INFORME DEL COMITÉ DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES

1. El Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) celebró dos sesiones de trabajo públicas, el viernes 9 de octubre de 2015 bajo la presidencia de la Sra. Marie Chatardová, representante de la República Checa. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 16 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Comité CR eligió como presidenta interina a la Sra. Eliana Zugaib, representante del Brasil quien, en ausencia de la Presidenta del Comité, asumió la presidencia interina en la sesión de la tarde del viernes 9 de octubre. El Comité se reunió el lunes 19 de octubre de 2015 para aprobar el presente informe.
2. El Comité de Convenciones y Recomendaciones examinó los siguientes puntos del orden del día del Consejo Ejecutivo.

#### **Punto 20 Aplicación de los instrumentos normativos - Seguimiento general (197 EX/20 Parte I)**

3. Al presentar este punto, la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos señaló a la atención de los participantes el documento 197 EX/20, en el que figura un informe global sobre las convenciones y recomendaciones de la UNESCO de cuyo seguimiento se encarga el Comité CR, comprendido un análisis de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en el marco del seguimiento de la aplicación de los instrumentos normativos y de las dificultades encontradas en relación con cada uno de ellos.
4. Los miembros del Comité CR expresaron su satisfacción y felicitaron a la Secretaría por la calidad del documento presentado, ya que toma en consideración las recomendaciones formuladas anteriormente por el Comité CR. Las principales preguntas planteadas por los miembros del Comité se centraron en la manera de prestar asistencia concreta a los Estados Miembros en relación con la ratificación de las convenciones de la UNESCO, y en particular la Convención de 1960 relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Se subrayó también que aun cuando se habían determinado las principales dificultades, no había habido más ratificaciones recientes. Se destacó la importancia de valerse de los grupos regionales y se planteó el problema de establecer una cooperación eficaz entre las partes interesadas pertinentes y su materialización en el plano local. En lo que respecta a la cooperación con las partes interesadas, se destacó la capital importancia de la cooperación con el Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho de educación así como su participación en debates relacionados con los instrumentos normativos de la UNESCO. Además, por lo que se refiere a la ratificación, se señaló la función decisiva a este respecto de las oficinas fuera de la Sede.

5. Se invitó al jefe de la Sección de Políticas de la Educación a que tomara la palabra para responder a las preguntas y problemas planteados por los delegados. En sus intervenciones, contestó las diversas preguntas recordando la importancia de que todos los interesados participaran y las medidas adoptadas por la UNESCO para reforzar esa participación en el diálogo sobre políticas. Señaló que el Relator especial contribuye a la labor del Sector de Educación. Así, por ejemplo, en Incheon, estuvo presente durante toda la conferencia y desempeñó una importantísima función durante el Foro. Además, muy a menudo la Secretaria toma en consideración sus informes y es frecuente que se apoyen mutuamente de manera periódica. Además, con respecto al tema de las ratificaciones, el jefe de la Sección de Políticas de la Educación indicó que la Secretaría había iniciado recientemente una nueva campaña con ese fin. Como complemento de la misma, el Subdirector General de Educación había enviado un mensaje a las oficinas regionales y oficinas fuera de la Sede pidiéndoles que participaran plenamente en este proceso alentando a las autoridades de los países a adoptar todas las medidas necesarias para adherirse a la Convención de 1960 y compartir con ellas numerosos materiales y documentación práctica elaborada a tal efecto por la Sede para prestarles apoyo en esta empresa. Más generalmente, la Sede siempre presta apoyo de las oficinas fuera de la Sede en sus actividades y programas relacionados con la promoción y el seguimiento del derecho a la educación. Ahora bien, el representante de la Directora General recordó que la decisión definitiva con respecto a las ratificaciones es competencia de los Estados. Destacó que estas eran preocupaciones a las que se daría respuesta en la Estrategia que también está examinando el Consejo en la presente reunión.

6. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 15 C/12.2 y 23 C/29.1, la decisión 165 EX/6.2, la resolución 32 C/77, las decisiones 170 EX/6.2, 171 EX/27, 174 EX/21, 175 EX/28, 176 EX/33 y 177 EX/35 (I) y (II), la resolución 34 C/87 y las decisiones 180 EX/31, 181 EX/27, 182 EX/31, 184 EX/20, 185 EX/23 (I), 186 EX/19 (I), 187 EX/20 (I), 189 EX/13 (I), 190 EX/24 (I), 191 EX/20 (I), 192 EX/20 (I), 194 EX/21, 195 EX/15 y 196 EX/19 relativas a la primera parte del mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR), referente a la aplicación de los instrumentos normativos,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte I y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (197 EX/49),
3. Insta de nuevo a los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO por lo que respecta a los informes periódicos sobre el curso dado a las convenciones y recomendaciones;
4. Pide a la Directora General que prosiga sus esfuerzos para prestar asistencia a los Estados Miembros en el marco de la aplicación de los instrumentos normativos con miras a aumentar el número de ratificaciones;
5. Pide a la Directora General que vele por que los sectores del programa y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), responsables de las convenciones y recomendaciones de cuyo seguimiento se encarga el Comité de Convenciones y Recomendaciones, pongan en práctica el marco jurídico adoptado en su 177ª reunión para la aplicación de los instrumentos normativos;
6. Decide proseguir el examen de este punto en su 199ª reunión.

## **Aplicación de la Recomendación de 1966 relativa a la Situación del Personal Docente y de la Recomendación de 1997 relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (197 EX/20 Parte II)**

7. El jefe de la Sección de Políticas de la Educación, representante de la Directora General, presentó el documento 197 EX/20 Parte II y sus principales elementos. Destacó que el Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART) en su 11ª reunión (Ginebra, octubre de 2012), había recibido dos nuevas alegaciones del Sindicato Tokyo-to Gakko del Japón y la Asociación Independiente del Personal Docente de Camboya (CITA). También indicó que se necesitaban información y novedades en relación con tres alegaciones anteriores examinadas por el Comité Mixto: las remitidas por la Asociación de Docentes de Dinamarca Dansk Magisterforening (DM), el Sindicato del Personal Docente y de la Educación del Japón (ZENKYO) y la Federación Nacional de Profesores (FENPROF) de Portugal. Observó también que el Comité Mixto había constatado que no se había recibido más información sobre esos casos como lo había solicitado, por lo cual había procedido a invitar de nuevo a las partes interesadas a proporcionar información sobre estas cuestiones, para poder examinarla en su 12ª reunión que había de celebrarse en París en abril de 2015.

8. A continuación tuvo lugar un debate en el que intervinieron tres miembros del Comité. Dos de ellos expresaron su preocupación por el retraso de la información presentada, ya que se refiere a la 11ª reunión del CEART celebrada en 2012, cuando su reunión más reciente ya tuvo lugar en París seis meses atrás, en abril de 2015, de modo que el informe intermedio no toma en cuenta las últimas conclusiones y recomendaciones de la reunión más reciente del CEART. Otro miembro del Comité también señaló la importancia de que se facilitara una copia impresa del informe intermedio y no solo un archivo que se podía consultar en línea. Al tiempo que señalaba la importancia de un informe intermedio más actualizado, otro miembro del Comité destacó el valor de este esfuerzo durante el examen de las alegaciones de que se trata; habida cuenta de ello, ese país pidió más información acerca del mandato del Consejo Ejecutivo para examinar estos asuntos.

9. El representante de la Directora General tomó nota de las observaciones formuladas y aclaró algunos puntos. Señaló que la iniciativa de la Secretaría de proporcionar al Comité CR el informe intermedio en línea y no como documento impreso obedecía a las limitaciones financieras a que debía hacer frente. Con respecto a la información que figura en el informe intermedio, atrasada con respecto a la reunión más reciente del CEART, propuso que se reexaminara este problema a nivel interno para ver si en el próximo bienio se podía proponer otro calendario que se sometería al examen del CR.

10. En respuesta a una pregunta planteada, la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos recordó que el Comité CR examinaba desde hacía muchos años los informes de Comité Mixto. El mandato actual del Comité CR, tal como lo había aprobado el Consejo Ejecutivo en su 193ª reunión, celebrada en noviembre de 2013 (decisión 193 EX/7 (II)) también preveía que examinara el informe del CEART en el bienio en curso.

11. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 154 EX/4.4 y 157 EX/6.3,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte II y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) al respecto,

3. Toma nota del informe intermedio del CEART relativo a las alegaciones sobre el incumplimiento de determinadas disposiciones de la Recomendación OIT-UNESCO de 1966 en el Japón, la inobservancia de los principios que figuran en la Recomendación OIT-UNESCO de 1966 sobre la Situación del Personal Docente en Camboya, y la actualización de la situación respecto de tres casos examinados anteriormente por el Comité Mixto, en Dinamarca, el Japón y Portugal;

### **Aplicación de la Recomendación de 1980 relativa a la condición del artista**

12. A modo de introducción, el Subdirector General de Cultura, representante de la Directora General, recordó que el documento 197EX/20 Parte III era un informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del artista basado en las respuestas de los 60 Estados Miembros que habían contestado a la encuesta y que la versión completa del informe analítico podía consultarse en línea. La encuesta se centraba en cuatro ámbitos fundamentales: las tecnologías digitales e Internet, la movilidad transnacional de los artistas, la protección social y la libertad de la expresión artística. El representante de la Directora General analizó las novedades positivas que revelaban las respuestas a la encuesta así como los problemas pendientes a que deben enfrentarse los artistas. Tras señalar que la Recomendación no figura en el Gran Programa IV del 37 C/5 y de que no hay una consignación presupuestaria para su seguimiento, observó que al establecer importantes sinergias entre la Recomendación y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005, la Secretaría actúa en favor la promoción y el seguimiento de la Recomendación.

13. Hicieron uso de la palabra cinco miembros del Comité y un observador. Celebrando el informe, subrayaron la importancia de los cuatro ámbitos principales de que trataba la encuesta. También apoyaron en particular las medidas adoptadas por la Secretaría para establecer sinergias entre la Recomendación y la Convención de 2005. Un miembro del Comité dijo que esta manera de plantear el seguimiento podía constituir una mejor práctica de la UNESCO.

14. Dos miembros del Comité hicieron hincapié en la libertad de expresión de los artistas, destacando que en las 60 respuestas de los Estados Miembros se decía que había límites a la libertad artística mientras que en las respuestas de las ONG se daba a entender que hay una preocupante tendencia a la autocensura y se hace referencia a leyes nacionales recientes sobre la libertad artística.

15. Tres miembros del Comité destacaron la importancia de la Recomendación para promover las industrias culturales y la función que las tecnologías digitales desempeñarán en el futuro para esas industrias así como para la condición del artista.

16. Dos miembros del Comité se refirieron a la movilidad transnacional de los artistas y dieron un ejemplo de reglamentaciones concretas en materia de visados para los artistas adoptadas por los países del MERCOSUR para facilitarla.

17. Por último, un observador planteó preguntas sobre las sinergias de la Recomendación con la Convención de 2005, las diferencias que podían percibirse entre las respuestas a la encuesta de los Estados Miembros y las de la sociedad civil y si, según la encuesta, había mejores prácticas.

18. El representante de la Directora General respondió que los elementos esenciales de la Recomendación estaban integrados en los principios y artículos de la Convención de 2005 y que establecer sinergias entre ellas es el mejor mecanismo para que la Secretaría prosiga el seguimiento de ambos instrumentos, particularmente en la medida en que los órganos rectores de la Convención habían decidido incluirlo entre sus futuras medidas. En cuanto a las respuestas a la encuesta, mientras que los Estados Miembros informaban sobre las medidas legislativas y otras iniciativas, las ONG daban una perspectiva de la sociedad civil acerca de los problemas con que tropiezan los artistas como, por ejemplo, con respecto a la libertad de expresión artística.

Tanto en las respuestas a la encuesta como en las intervenciones de los miembros del Comité que participaron en el debate se habían citado ejemplos de mejores prácticas.

19. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 36 C/103 y sus decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte III y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (197 EX/49),
3. Toma nota de que 60 Estados Miembros presentaron informes en respuesta al cuestionario de encuesta enviado por la Secretaría;
4. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
5. Recuerda también que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación está destinada a que la Organización pueda determinar a la vez la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que tropiezan;
6. Reafirma la importancia de la Recomendación, en particular con respecto a las tendencias emergentes en materia de tecnologías digitales, la libertad de expresión y la movilidad transnacional de los artistas, así como la importancia de su aplicación por los Estados Miembros;
7. Recomienda que la Conferencia General invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que, en consulta con los artistas y sus asociaciones, tomen medidas para aplicar la Recomendación y a que presenten los informes correspondientes al respecto;
8. Recomienda también que la Secretaría cree sinergias para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación con otros instrumentos normativos de la UNESCO, en particular la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales;
9. Invita a la Directora General a transmitir a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe sobre la aplicación de la presente Recomendación, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y cualesquiera otras observaciones o comentarios que la Directora General desee hacer.

#### **Aplicación de la Recomendación de 2011 sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definiciones (197 EX/20 Parte IV)**

20. En su presentación, el Subdirector General de Cultura, representante de la Directora General, aclaró que este informe, que figura en el documento 197 EX/20 Parte IV, se basaba en los resultados y recomendaciones de las diferentes actividades llevadas a cabo por la UNESCO y sus asociados desde la aprobación, en 2011, de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico, con inclusión de un glosario de definiciones. Explicó que el informe estaba estructurado de tal manera que diera cuenta de la acción emprendida por el Centro del Patrimonio Mundial para

valerse del planteamiento de la Recomendación de 2011 en apoyo de la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial para la conservación de los conjuntos urbanos históricos, más allá de la Lista del Patrimonio Mundial. Subrayó asimismo el hecho de que si bien la aplicación de la noción de paisajes urbanos históricos se centra en tres regiones prioritarias (África, los Estados Árabes y América Latina y el Caribe) se estaba llevando a cabo una labor interesante en Asia, con el apoyo del Instituto de Formación e Investigación sobre el Patrimonio Mundial en la Región Asia y el Pacífico (centro de categoría 2) así como en Europa, con la red UNITOWN (red de universidades situadas en ciudades parte de cuyo espacio urbano figura en la Lista del Patrimonio Mundial). Mencionó asimismo la elaboración de materiales de promoción para explicar mejor los principios de la noción de paisaje urbano histórico y destacó, por último, cuán importante había sido la Recomendación de 2011 en la elaboración del informe sobre la función de la cultura y el patrimonio en el desarrollo urbano sostenible preparado por la UNESCO en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que habrá de presentarse a la Conferencia Hábitat III, en octubre de 2016. Por último, el representante de la Directora General puso de relieve que al no estar incluida la Recomendación en el Gran Programa IV del 37 C75, no hay presupuesto asignado a su seguimiento.

21. Hicieron uso de la palabra cuatro miembros del Comité y dos observadores. Todos ellos se congratularon por el informe y destacaron la pertinencia de este instrumento normativo así como el interés en que se utilizara ampliamente para la conservación de los conjuntos urbanos, estuvieran o no inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial. Tres miembros del Comité reconocieron la necesidad de vincular la Recomendación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y uno de ellos propuso que esto se reflejara en el proyecto de decisión sobre este punto.

22. Dos miembros del Comité celebraron la estrecha cooperación entre la UNESCO y los centros de categoría 2 en la aplicación de la Recomendación y pidieron que se realizaran más esfuerzos en ese sentido.

23. Dos miembros del Comité y los dos observadores pidieron más información sobre la razón por la que los Estados Miembros no presentaban informes. También expresaron el deseo de que les proporcionara un calendario para la presentación de tales informes.

24. El representante de la Directora General respondió que la aplicación de la Recomendación requería más consultas científicas tras su aprobación debido a la complejidad de tema y la necesidad de lograr la adhesión de todos los interesados en el patrimonio urbano. Explicó que las reuniones de expertos celebradas en 2013 en Río de Janeiro y París confirmaron la necesidad de aclarar los conceptos esenciales contenidos en la Recomendación. De ahí la importancia que el Centro del Patrimonio Mundial y sus asociados otorgan a este importante aspecto de la aplicación del instrumento normativo. En cuanto al fortalecimiento de la aplicación de la Recomendación con el objetivo de recibir informes de los Estados Miembros, el representante de la Directora General explicó que la labor que lleva a cabo actualmente la UNESCO con el informe sobre la función de la cultura y el patrimonio en el desarrollo urbano sostenible está dando gran notoriedad a los instrumentos normativos empleados y la Recomendación de 2011 es uno de los más importantes.

25. En respuesta a una pregunta de un observador, la Asesora Jurídica indicó que las modificaciones que el Consejo Ejecutivo decidió introducir en su 196ª reunión en el *Procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico*, la Secretaría someterá a la 199ª reunión del Consejo el calendario de presentación por los Estados Miembros de sus informes sobre las medidas adoptadas con miras a la aplicación de las convenciones y recomendaciones durante el bienio 2016-2017 previsto en el segundo párrafo de la primera etapa de este Procedimiento específico.

26. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte IV, en el que se presenta el informe sobre la aplicación de la Recomendación relativa al paisaje urbano histórico, así como el informe al respecto del Comité de Convenciones y Recomendaciones (197 EX/...),
3. Recuerda que, de conformidad con el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y con el Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, los Estados Miembros están obligados a presentar informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General;
4. Alienta a los Estados Miembros a presentar sus informes sobre la aplicación de la presente Recomendación;
5. Recuerda que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación tiene por objeto que la Organización pueda evaluar la medida en que los Estados Miembros están aplicando este instrumento y los obstáculos con que tropiezan a este respecto;
6. Reafirma la importancia de esta Recomendación y de su aplicación por los Estados Miembros en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
7. Invita a los Estados Miembros, en particular a los de las tres regiones prioritarias (África, América Latina y el Caribe y Estados Árabes), a apoyar los esfuerzos de la Secretaría en la aplicación de la Recomendación, sobre todo mediante la organización de reuniones técnicas, talleres y conferencias sobre la aplicación del concepto definido en este instrumento normativo;
8. Recomienda a la Conferencia General que invite a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas para aplicar la Recomendación y a que presenten los informes solicitados;
9. Invita a la Directora General a que transmita a la Conferencia General, en su 38ª reunión, el informe de síntesis sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y las que desee formular la Directora General.

**Examen del proyecto de principios rectores para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 (197 EX/20 Parte V)**

27. El jefe de la Sección de políticas de la educación, representante de la Directora General, presentó el documento 197 EX/20 Parte V y destacó sus principales elementos. Explicó que, en su última reunión, el Consejo Ejecutivo había aprobado un marco revisado de principios rectores para la elaboración de los informes relativos a la aplicación de convenios y que ese proyecto específico de principios rectores presentado en el documento con miras a la novena consulta de los Estados Miembros (2015-2017) había sido preparado sobre la base de ese marco, y en él se presentaba una versión revisada de los principios rectores aprobados por el Consejo Ejecutivo antes de la

octava consulta (2011-2013). Indicó que los principios rectores se habían simplificado en la medida de lo posible, respetando al mismo tiempo la totalidad de las disposiciones de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960. Señaló que, una vez aprobado el proyecto revisado y tras su adopción por el Consejo Ejecutivo, la Secretaría iniciaría oficialmente la novena consulta.

28. A continuación tuvo lugar un fructífero debate, en el que tomaron la palabra cuatro Estados Miembros. El debate puso de manifiesto el gran interés de los miembros del Comité por el proyecto de principios rectores. La cuestión principal planteada por los miembros del Comité se refería a si los principios rectores propuestos debían o no aprobarse en su forma actual. Se felicitó fervientemente a la Secretaría por la calidad del proyecto presentado. Algunos Estados Miembros señalaron que, aunque deberían aprobarse en la reunión en curso, los principios rectores actuales podrían servir de base para un documento de trabajo que se perfeccionaría posteriormente para la próxima consulta de los Estados Miembros, por ejemplo mediante un grupo de trabajo integrado por unos pocos miembros. Un miembro del Comité recordó que, puesto que los principios rectores no eran vinculantes y dado que la consulta ya se había aplazado, sería preferible aprobarlos en la forma presentada por la Secretaría. Un miembro del Comité expresó su desacuerdo, indicando un problema de metodología. Además, argumentó que, por un lado, no había tiempo suficiente para repasar el documento completo, punto por punto, para aprobar todos los principios rectores. Por otro lado, aprobarlos sin proceder de esta manera sería acelerar un proceso importante. Se sugirió también que la mejor manera de velar por la eficacia de los principios rectores sería consultar a los Estados Miembros al respecto. La modificación de los principios rectores (en particular, reforzar la cuestión de la educación de los refugiados o los problemas encontrados por los Estados Miembros) permitiría velar por una mayor eficacia en el seguimiento, así como la presentación de cuestiones más temáticas sobre la ejecución de políticas. Otra cuestión que se trató fue la de la metodología de trabajo, dado que el cuestionario actual parecía dirigir a los Estados Miembros a dar a menudo respuestas positivas sobre el contexto nacional. Un miembro del Comité añadió que debería optimizarse el empleo de la base de datos mundial sobre el derecho a la educación y otros materiales y fuentes para que la presentación de informes fuera más eficaz.

29. El representante de la Directora General tomó nota de estas observaciones y recordó que el documento contenía únicamente principios rectores, motivo por el cual debería utilizarse como una “herramienta” y no debería considerarse un requisito formal. No tenía valor normativo y no era vinculante. El objetivo principal era prestar apoyo a los Estados Miembros en la presentación de informes sobre la evolución del derecho a la educación y la Convención de 1960. En cuanto a la metodología de trabajo, la Secretaría indicó que se había preparado con arreglo a los métodos de trabajo propuestos por el Comité CR.

30. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del Artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución,
2. Recordando las partes I y II de su decisión 177 EX/35, en las que se aprobaron a) un procedimiento específico por etapas para el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico y b) un marco de principios rectores, respectivamente,

3. Recordando también la resolución 37 C/89 y sus decisiones 195 EX/15 y 196 EX/20,
4. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte V,
5. Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza como piedra angular de la agenda Educación 2030,
6. Aprueba los principios rectores formulados para la elaboración de los informes de los Estados Miembros relativos a la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, que figuran en el anexo del documento 197 EX/20 Parte V, a reserva de celebrar consultas con los Estados Miembros con miras a perfeccionar esos principios rectores antes del 15 de diciembre de 2015;
7. Pide a la Directora General que invite a los Estados Miembros a que presenten a la UNESCO informes sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960;
8. Pide también a la Directora General que le presente en su 202ª reunión un resumen de los informes sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960, a fin de transmitir dicho resumen, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto, a la Conferencia General en su 39ª reunión.

#### **Aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993 (197 EX/20 Parte VI)**

31. A modo de introducción, el jefe de la Sección de políticas de la educación, representante de la Directora General, presentó el documento 197 EX/20 Parte VI y destacó sus principales elementos.

32. A continuación tuvo lugar un fructífero debate, en el que tomaron la palabra varios Estados Miembros. Los Estados Miembros felicitaron en primer lugar al Sector de Educación por el buen trabajo realizado, y subrayaron que estaban a favor de la convalidación de títulos y diplomas de enseñanza superior. Se indicó que los días 8 y 9 de octubre de 2015 se celebraba en Brasilia una reunión ministerial regional de alto nivel sobre esta cuestión, y que ese tipo de iniciativa era una forma de progresar. Dos miembros del Comité informaron de su participación en dicha reunión, y destacaron la importancia de recordar que la enseñanza superior es un derecho humano universal y un bien público. Algunos miembros del Comité expresaron su pleno apoyo a un posible convenio mundial sobre la convalidación de títulos y diplomas de enseñanza superior, que debería ser flexible y estar vinculado a los convenios regionales, además de contribuir a la movilidad de los educandos para crear un mundo global. Se añadió también que, teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, el convenio mundial debería basarse en convenios regionales. Un miembro del Comité preguntó si existía algún parámetro que vinculara los convenios regionales, argumentando que si se conocieran los vínculos entre esos instrumentos sería más fácil para los Estados Miembros ratificarlos. Otro miembro del Comité dijo que su país había presidido la reunión encargada de establecer un grupo de trabajo oficioso sobre la aplicación de la Convención de Addis, celebrada en la Sede de la UNESCO en julio de 2015. No obstante, quiso saber cuándo iban a proceder los Estados árabes a revisar su convenio regional. Por último, un observador expresó su preocupación por la posibilidad de que la elaboración del convenio mundial pudiera obstaculizar la ratificación de los convenios regionales.

33. En respuesta a esas preguntas y cuestiones, el representante de la Directora General indicó que tres regiones habían revisado sus convenios, y que África era el ejemplo más reciente. Señaló también que se había elaborado un informe preliminar sobre el convenio mundial y que podía consultarse en línea (documento 197 EX/8). Sin embargo, no se había utilizado ningún parámetro

para comparar los convenios regionales. En cuanto a la región árabe, aunque se habían adoptado algunas medidas, los Estados Miembros no habían dado aún ningún paso concreto hacia la revisión del convenio regional. El representante de la Directora General acogió también con beneplácito el interés suscitado por el convenio mundial.

34. Tras examinar este punto, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara sin enmiendas el siguiente proyecto de decisión que figura en el párrafo 25 del documento 197 EX/20 Parte VI:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VI,
2. Invita a la Directora General a remitir el documento 197 EX/20 Parte VI a la Conferencia General en su 38ª reunión, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y toda observación o comentario que la Directora General desee formular;
3. Recomienda que la Conferencia General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

1. Recordando que en su 27ª reunión (París, 1993) aprobó la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior,
2. Recordando también que en su 34ª reunión (París, 2007) otorgó carácter prioritario al seguimiento de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior por la Secretaría de la UNESCO (resolución 34 C/87),
3. Recordando además la resolución 36 C/12,
4. Recordando las decisiones 177 EX/35 (I), 195 EX/15 y 196 EX/20,
5. Toma nota del informe de síntesis relativo a la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior de 1993;
6. Acoge con satisfacción el progreso en la revisión de los convenios regionales sobre convalidación en la enseñanza superior;
7. Invita a todos los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos para lograr la aplicación plena y general de la Recomendación de 1993;
8. Invita a la Directora General a que:
  - a) siga promoviendo el establecimiento de una infraestructura eficiente para la aplicación de la Recomendación de 1993, por conducto de los seis convenios sobre la convalidación en la enseñanza superior;
  - b) proporcione un respaldo técnico a los Estados Miembros para facilitar la convalidación en todas las regiones; y
  - c) mantenga el carácter prioritario del seguimiento de la Recomendación de 1993, en particular en el marco de las revisiones de los convenios regionales sobre la convalidación en la enseñanza superior;

9. Invita a la Directora General a que le transmita en su 40ª reunión el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de esta Recomendación y decide incluir este punto en el orden del día de su 40ª reunión.

### **Aplicación de la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio de 2003 (197 EX/20 Parte VII)**

35. El jefe de la Sección Acceso universal y preservación, representante de la Directora General, presentó brevemente el documento 197 EX/20 Parte VII, en el que figuraba el tercer informe recapitulativo acerca de la aplicación de la Recomendación sobre la promoción y el uso del plurilingüismo y el acceso universal al ciberespacio, aprobada por la Conferencia General en 2003. Subrayó que únicamente 21 Estados Miembros habían presentado sus informes y recordó a este respecto que los Estados Miembros tienen la obligación, en virtud del Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO, de presentar informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General. A continuación, presentó la reciente publicación del Sector de Comunicación e Información titulada *Una década de promoción del plurilingüismo en el ciberespacio*, que había sido elaborada por la Secretaría y estaba disponible en español, francés e inglés. En esta publicación se ponían de relieve diversos factores conceptuales que influían en la promoción del plurilingüismo en Internet y se presentaban algunos ejemplos concretos de actividades destacadas que la UNESCO llevaba a cabo en este ámbito.

36. Durante el debate, un miembro del Comité agradeció a la Secretaría la gran calidad del informe que había preparado y formuló una observación general invitando a todos los Estados Miembros a dar mayor notoriedad a la importancia del instrumento normativo en el plano nacional. Los Estados Miembros hicieron referencia también a la conferencia internacional sobre los jóvenes e Internet y la lucha contra la radicalización y el extremismo, organizada en junio de 2015, en la que se demostró claramente la pertinencia de la Recomendación para las realidades sociales actuales.

37. Tras examinar este punto, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara sin enmiendas el siguiente proyecto de decisión que figura en el párrafo 31 del documento 197 EX/20 Parte VII:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las resoluciones 33 C/54, 34 C/49 y 36 C/58,
2. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VII y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto,
3. Toma nota de que solo 21 Estados Miembros presentaron informes en el marco de la tercera consulta, lo que significa que la colaboración de los Estados Miembros ha sido menor;
4. Recuerda que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación que consagran el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y el Artículo 17 del Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución;
5. Reafirma la importancia de esta Recomendación y de su aplicación por los Estados Miembros;
6. Recomienda a la Conferencia General que inste a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a tomar medidas para aplicar esta Recomendación;

7. Invita a la Directora General a que transmita a la Conferencia General en su 38ª reunión el tercer informe recapitulativo de las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esta Recomendación, junto con las observaciones del Consejo Ejecutivo y las observaciones y comentarios que desee formular la Directora General.

**Estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación (197 EX/20 Parte VIII)**

38. El jefe de la Sección de políticas de la educación, representante de la Directora General, presentó la propuesta de la Secretaría relativa a la Estrategia para los instrumentos normativos de la esfera de la educación y explicó que el documento 197 EX/20 Parte VIII era un resumen de la Estrategia completa, que podía consultarse en línea en tres idiomas. Dijo que en el documento se presentaba la labor normativa de la UNESCO en la esfera de la educación a la luz de la agenda Educación 2030, y recordó que los principales temas de referencia de los instrumentos normativos de la UNESCO correspondían a las diversas dimensiones fundamentales del derecho a la educación, que ocupa un lugar esencial en la misión de la UNESCO. En el documento se subrayaba también que habría que fortalecer, respaldar y mostrar en mayor medida la labor normativa que llevaba a cabo la UNESCO en todo el sector de la educación, especialmente en el contexto de la agenda Educación 2030 y de la agenda para el desarrollo sostenible en su conjunto. Con este fin se presentaban cinco ámbitos de trabajo fundamentales.

39. A continuación tuvo lugar un debate, en el que tomaron la palabra varios Estados Miembros. Las observaciones y preguntas formuladas demostraron el gran interés de los miembros del Comité en la Estrategia y sus objetivos principales. Los miembros del Comité expresaron su satisfacción y felicitaron a la Secretaría por la calidad del documento presentado y la claridad del resumen. Las preguntas se centraron por lo general en la aplicación concreta de la Estrategia, especialmente en lo relativo a la participación de las diversas partes interesadas, así como a la base de datos que se iba a elevar a la categoría de Observatorio. Algunos miembros del Comité pidieron información más detallada sobre el modo de lograr que la Estrategia fuera eficaz en diversos niveles, a saber, los relativos al personal, las cuestiones financieras y el procedimiento. Los Estados Miembros expresaron su apoyo a la Estrategia e hicieron propuestas para su aplicación. Además, se sugirió que la Secretaría preparara un documento en el que se explicaran las medidas que debían adoptarse en relación con la Estrategia y un calendario provisional para la aplicación de dichas medidas. Un miembro del Comité hizo una pregunta acerca de la financiación de la Estrategia y las posibles restricciones financieras.

40. Se invitó al representante de la Directora General a responder a las preguntas y las cuestiones planteadas por los miembros del Comité. En su intervención, respondió que el objetivo de la Estrategia era lograr mejoras en los cinco ámbitos siguientes: notoriedad, ratificación, aplicación, seguimiento y cooperación. El Observatorio, por su parte, respondía a tres objetivos principales en materia de desarrollo: facilitar el intercambio y la divulgación de información en los niveles superiores; estimular el análisis y la prospectiva; y servir de foro para el apoyo y la asistencia técnicos y ofrecer información en tiempo real en todo el mundo. Para velar por la eficacia, la Secretaría deseaba recabar la participación del mayor número posible de partes interesadas. El representante de la Directora General subrayó también que los elementos fundamentales de la Estrategia podrían desarrollarse con los recursos disponibles, pero serían necesarios recursos humanos y financieros adicionales para lograr objetivos más amplios y más ambiciosos. Explicó que sería difícil facilitar información más detallada y precisa sobre la cantidad de recursos necesarios o sobre las medidas concretas que deberían adoptarse para el buen funcionamiento del Observatorio, ya que ello dependería de los debates que se celebraran después de la aprobación de la Estrategia en su conjunto. Además, señaló que para la 199ª reunión del Consejo Ejecutivo podría prepararse un documento informativo con la hoja de ruta de la Estrategia y un calendario provisional, como habían pedido los miembros del Comité.

41. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su decisión 195 EX/15,
2. Recordando también las conclusiones del grupo de trabajo sobre los métodos de trabajo del Comité CR (196 EX/36),
3. Habiendo examinado el documento 197 EX/20 Parte VIII,
4. Reconociendo la importancia de los instrumentos normativos de la UNESCO en la esfera de la educación, particularmente en el contexto de la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015,
5. Celebra los esfuerzos desplegados por la Directora General para elaborar una Estrategia que mejore la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación de los instrumentos normativos relacionados con la educación;
6. Pide a la Directora General que lo informe, en su 199ª reunión, sobre la hoja de ruta y el calendario provisional para velar por la aplicación de la Estrategia;
7. Pide también a la Directora General que lo mantenga informado de la aplicación de esta Estrategia y que le presente información detallada sobre los aspectos financiero, de personal y de procedimiento del Observatorio propuesto sobre el derecho a la educación, en el marco del seguimiento general de la aplicación de los instrumentos normativos.

**Punto 21 Protocolo de creación de una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza: candidaturas e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (197 EX/21)**

42. Un miembro del Comité atribuyó el hecho de que únicamente se hubiera recibido una candidatura a que nunca se había solicitado a dicha Comisión que interpusiera sus buenos oficios ni ejerciera sus funciones de conciliación. Sin embargo, pese a que solo había habido una respuesta al llamamiento que la Directora General había hecho a los Estados Partes en el Protocolo de 1962 para que presentasen candidaturas, el orador alentó a los miembros del Comité, también Estados Partes en dicho Protocolo, a presentar candidaturas a la Comisión.

43. Acto seguido, otro miembro del Comité, representante de un Estado Parte en el Protocolo de 1962, anunció la candidatura de un ciudadano de su país, el profesor Eibe Riedel (Alemania).

44. Al término de los debates, los miembros del Comité decidieron recomendar al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones del Artículo 3 del Protocolo por el que se instituía una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que pudieran plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

2. Recordando también las disposiciones del Artículo 7 del Protocolo según las cuales, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 6, todo miembro de la Comisión conserva su mandato hasta la fecha en que su sucesor asume sus funciones,
3. Habiendo tomado nota de la lista de las personas presentadas por los Estados Partes en el Protocolo a efectos de la elección de ocho miembros de la Comisión, sometida al Consejo por la Directora General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 3 del Protocolo (documento 197 EX/21),
4. Transmite esta lista a la Conferencia General en su 38ª reunión;
5. Pide a la Directora General que invite de nuevo a los Estados Partes en dicho Protocolo a presentar candidatos y transmita a la Conferencia General las candidaturas que reciba antes de que dé comienzo la votación que tendrá lugar durante la 38ª reunión de la Conferencia General.